

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones 655 de 2015 y 062 de 2016, y

### CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".

2.- Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, preceptuó que "... el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos..."

3.- Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.13 estableció las clases de Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"... 1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de Equipamiento (...).

2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

a) **La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones...**". (Negrilla fuera de texto)

4.- Que el Decreto Distrital 317 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital", (derogado) y Reglamentado por el

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 13 acta de mejoramiento 095 del 08 de Julio de de 2015

Proceso M-CA-001



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

Decreto Distrital 412 de 2010, estableció en su artículo 24, parágrafo 1, lo siguiente:

"... **Artículo 24°.** - **Permisos para la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones.**

" (...).

**Parágrafo 1:** Para todos los efectos, el permiso de ubicación e instalación de estaciones telecomunicaciones en Bogotá D.C. se asimila a una licencia de intervención del espacio público según lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998, modificado por el Decreto 1600 de 2004 y este a su vez por el 564 de 2006..."

5.- Que el Artículo 13° de la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentra la siguiente:

"... *Literal H).* Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas..."

6.- Que mediante los escritos Radicados Nos. 1-2017-08742 de 16 de febrero de 2017, 1-2017-12096 de 06 de marzo de 2017 y 1-2017-24142 de 09 de mayo de 2017, el señor **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818, actuando como Representante Legal de la empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS.**, solicitó el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones, denominada **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba.

7.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, expedido por el Alcalde mayor de Bogotá, reglamentó el Acuerdo Distrital 339 de 2008 y se establecieron las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictaron otras disposiciones.

8.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, mencionó en su artículo 12°, los requisitos para la solicitud del permiso.

9.- Que mediante el Radicado No 2-2017-11964 del 17 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación, formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos urbanísticos y

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

13 JUN. 2017

9 2 2

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

arquitectónicos, técnicos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

**"...ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015; y los documentos y planos aportados por usted, le informo que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas, técnicas y jurídicas que se relacionan a continuación.

**LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS SOLO PODRÁ SER INSTALADA, CUANDO EL SOLICITANTE CUENTE CON EL RESPECTIVO PERMISO EXPEDIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN TODO ESTO DE ACUERDO CON EL PARÁGRAFO 1-2, NUMERAL 12, ARTICULO 12 DEL DECRETO 676 DE 2011.**

**REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS:**

1. Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial M-FO-014:

- a. Corregir la casilla (B-8), número matrícula inmobiliaria.
- b. Corregir la casilla (B-11), linderos.
- c. Corregir la casilla (C-2), altura solicitada de la estación en metros.
- d. Corregir la casilla (D-1f), documentos generales (corregir fecha y radicación de licencia de construcción).

El predio de la solicitud AVENIDA CALLE 138 No. 57 - 92, se ubica en un área de actividad **RESIDENCIAL NETA**, en consecuencia, le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011 en el cual se establece que "...Para la localización de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en zonas de uso residencial neto establecidas por el Decreto Distrital 190 de 2004 ó la norma que lo sustituya, modifique ó complemente, **esta se permitirá en un radio no menor de 250 metros respecto con otras estaciones de telecomunicaciones y a no menos de 200 metros de los predios donde se encuentren funcionando centros educativos, centros geriátricos y centros de servicios médicos debidamente autorizados y constituidos, de acuerdo a la legislación vigente y cuyas sedes hayan sido construidas de conformidad con las disposiciones urbanísticas pertinentes. Lo anterior, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo 339 de 2008.**

Parágrafo. La verificación de lo relativo con el tema de la distancia, se realizará consultando la **Base de Datos Geográfica Oficial de la Secretaría Distrital de Planeación**".

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

De acuerdo con lo anterior, se solicita presentar el análisis del sector y verificación para efectos de dar cumplimiento a la citada norma.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

AC 138 57 92

(AK 58 138 08)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	MODALIDAD: URBANISTICA	FICHA: 18
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL NETA	LOCALIDAD: 11 SUBA
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: 298-10/07/2002 (Gaceta 251/2002) M.	LOZ: 19 EL PRADO
		SECTOR: 18 EL PRADO

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Fuente: SINUPOT 2017

Revisado el sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial SINUPOT, se encuentra que el predio localizado en la **AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92**, se ubica en zona de reserva vial del corredor de la intersección **Intersección Avenida de Las Villas con Avenida Camino del Prado Sargento Inocencia Chinca**, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre las líneas de demarcación, según **DECRETO DISTRITAL 190 de 26/06/2004**.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2.004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2.003".

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Fuente: SINUPOT 2017

“**Artículo 177. Definición y dimensión de las reservas viales** (artículo 158 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 136 del Decreto 469 de 2003).

Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.”

“**Artículo 178. Delimitación de las reservas viales para efectos de constituir futuras afectaciones** (artículo 159 del Decreto 619 de 2000).

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

“**Artículo 179. Normas aplicables a predios ubicados en zonas de reserva** (artículo 160 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 138 del Decreto 469 de 2003).

Sobre los predios donde se hayan demarcado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanismo y construcción, en sus diferentes modalidades, con base en las normas vigentes. No obstante, será posible acogerse a los usos temporales de comercio y servicios que se puedan desarrollar en estructuras desmontables metálicas, de madera o similares, siempre que se cumplan las normas vigentes de sismorresistencia, espacio público referido a andenes, antejardines y cupos de parqueo. Para el efecto, se deberá obtener la correspondiente licencia ante una curaduría urbana”

1. Anexar notificaciones a vecinos colindantes y publicación del inicio del trámite de la solicitud en diario de amplia circulación.

2. Anexar los documentos que acrediten el proceso de socialización de acuerdo con artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

3. Presentar nuevamente el certificado expedido por la Aeronáutica Civil corregido, ya que la dirección determinada en el certificado no concuerda con la dirección descrita en el formato M-FO-014 de la solicitud.

4. El NIT, la matrícula mercantil y la fecha de expedición de la matrícula mercantil, no coinciden con el certificado de la Cámara de Comercio adjunta (ATC SITIOS INFRACO S.A.S.), se debe anexar copia de la certificación de la Cámara de Comercio de la empresa (ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S) que aparece descrita en el formato M-FO-014.

5. Diligenciar el formato de matriz de medición de impacto de las instalaciones de telecomunicaciones inalámbricas - estaciones a ras de piso, con relación a lo manifestado en el estudio técnico, y de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas, adoptado mediante el Decreto Distrital 676 de 2011.

6. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato M-FO-014 toda la información solicitada y faltante en el presente documento y dar cumplimiento a los requerimientos técnicos definidos en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Distrital 676 de 2011; igualmente radicar formato en original y legible.

### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Aportar el acta de responsabilidad de la revisión de los estudios técnicos, debe estar firmado por el representante de la empresa solicitante, indicando la dirección actual del predio de acuerdo

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

con el certificado de Nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

2. Allegar la carta de garantía de no causar interferencias.
3. Firmar por el ingeniero responsable el acta de responsabilidad del estudio de anclajes. Corregir y diligenciar si ha lugar, en el formato M-FO-014 en el numeral 3 literal D, el número del certificado COPNIA y la fecha del acta.
4. Verificar que en el formato M-FO-014 en el numeral 12 los elementos puntuales descritos responden a los contemplados en los estudios técnicos y planos presentados.
5. Entregar análisis de deformación de derivas, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente NSR 2010.
6. Es de aclarar que, si se modifica alguna carta de responsabilidad o estudio, esto debe quedar corregido en el formulario M-FO-014

### REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

1. Adjuntar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual.
2. Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación).
3. El permiso o el contrato otorgado por la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P. a la Sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S., para adelantar el trámite ante esta Entidad. Lo anterior, por cuanto el título habilitante y/o contratos de concesión 007, 008, 009 de 2003 y prórrogas fueron otorgados a la Empresa Colombia Móvil S.A. ESP., por el Ministerio de las Tecnologías de la Información.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

M-FO-073



13 JUN. 2017

9 2 2

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

4. El permiso otorgado por la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P. a la Sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S., para adelantar el trámite ante esta Entidad de la Celda denominada BOG AC COL COLINA CAMPESTRE...”

5. Allegar los certificados vigentes expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, para las Sociedades ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. y COLOMBIA MÓVIL.

6. Adjuntar la póliza civil extracontractual vigente...”

9.- Que la Empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS.**, mediante oficio N° 1-2017-24142 del 09 de mayo de 2017, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

10.- Que el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante Radicado No 2-2017-11964 del 17 de marzo 2017, dentro del término legal.

11.- Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

**“...Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.**

**Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** Desistida la solicitud de aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada BOG AC COL COLINA CAMPESTRE, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 – 92, en la ciudad de Bogotá, realizada al señor(a) **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



13 JUN. 2017

RESOLUCIÓN No. 9 2 2

“Por medio de la cual se **Desiste** el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, localizada en la Avenida Calle 138 No. 57 - 92, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

actuando como Representante Legal de la empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS**, mediante los Radicados Nos. 1-2017-08742 de 16 de febrero de 2017, 1-2017-12096 de 06 de marzo de 2017 y 1-2017-24142 de 09 de mayo de 2017.

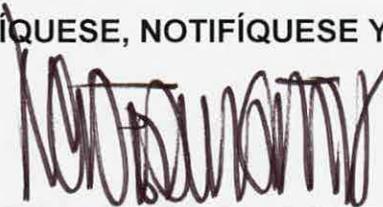
**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante los radicados Nos. 1-2017-08742 de 16 de febrero de 2017, 1-2017-12096 de 06 de marzo de 2017 y 1-2017-24142 de 09 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición del permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada Celda **BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución al señor(a), **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818, actuando como Representante Legal de la empresa **ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS.**, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

13 JUN. 2017

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Eduardo Nates Morón   
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras / Abg. SPT   
Elaboró: Alejandra Cruz Velásquez / Profesional / DVTSP 

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**